

2648057



DECRETO N°

62

TEMUCO,

23 FEB 2023

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 5.- Res. Exenta N°02703 con fecha 16-02-2023, que aprueba para dar continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa de Salud Pueblos Indígenas" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, para dar continuidad a convenio para la ejecución del Programa de Salud Pueblos Indígenas suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 2.- El presente convenio (C. Costo 32.91.02) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JMH/DVV/RGC/FEE

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



"Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



Handwritten mark



Gobierno de Chile

FBN/RNF

REF.: Aprueba Continuidad Convenio "PROGRAMA DE SALUD PUEBLOS INDIGENAS" suscrito con Municipalidad de TEMUCO (Cesfam Labranza)

RESOLUCION EXENTA N°

02703,

TEMUCO, 16 FEB. 2023

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de presupuesto público para el año 2023.-
2. Ord: C52 N° 4530 de fecha 20 de diciembre del 2022, que informa continuidad programa de Reforzamiento (Praps) año 2023.-
3. Resolución Exenta N°160 de fecha 08 de febrero del 2021, del Ministerio de Salud que aprueba Programa de Salud y Pueblos Indígenas para el 2021 y su modificatoria N° 522 de fecha 06 de julio del 2021.-
4. Resolución exenta N°91 de fecha 03 de febrero del 2023 que distribuye recursos al Programa de Salud Pueblos indígenas, para la ejecución del programa año 2023.-
5. Resolución Exta. N° 6927 de fecha 12 de mayo del 2022 que aprueba convenio Programa de Salud y Pueblos Indígenas, suscrito con la Municipalidad de Temuco.
6. El Decreto Supremo N° 37 del 23 de diciembre del 2021 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades año 2022.-
7. Ordinario N°262 de fecha 14 de febrero del 2023 emitido por la Municipalidad y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2022, en donde explicita un saldo disponible en este programa.
8. Resolución Exenta N° 98 de fecha 10 de enero del 2020, que delega atribuciones, específicamente lo indicado en el punto "A", suscribir convenios para ejecutar programas ministeriales, entre el Servicio y las Municipalidades y dictar resoluciones aprobatorias de los mismos a que se refieren los artículos 56 y 57 de la ley 19937. Así mismo disponer de los descuentos de remesas a transferir que deban hacerse en los casos señalados en la ley 19378 y sus modificaciones o a los convenios suscritos con los municipios sus modificaciones y /o prorrogas. -

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
001122	
PROVIDENCIA:	
FECHA ENTRADA:	16 FEB 2023
F. DOC. N°	Salud

CONSIDERANDO:

1. Que, en documento del visto 1 informa presupuesto anual para la ejecución de los programas.
2. Que, en Ordinario del visto N°2 indica la continuidad de las orientaciones ministeriales de los programas de reforzamiento que se ejecutaran en los distintos establecimientos para el año 2023.- -
1. Que por resolución exenta N° 160 del 08 de febrero del 2021, del Ministerio de Salud se aprueba Programa de Salud Y Pueblos Indígenas, estableciéndose las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el Programa, para el año 2021 y su modificatoria la N° 522 de fecha 6 de julio del 2021, ambas vigentes para la ejecución 2023.-.
2. Que por resolución del visto N° 91 de fecha 03 de febrero que distribuye los recursos para el año 2023 del Programa de Salud Pueblos Indígenas, para la ejecución del programa en el presente año. -
3. Que por resolución del visto N°5 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Lautaro para la ejecución del Programa Especial de salud pueblos Indígenas, durante el año 2022.-
4. Que, el resuelvo Decimo primero de la Resolución de **vistos 5**, que aprueba convenio para el año 2022, se indica *“Determinase, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.”*
5. Que la Municipalidad a través de Ordinario N° 262 del 14 de febrero del 2023, ha dado cumplimiento en lo relacionado a informar saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de vistos 5 que aprueba convenio año 2022, del convenio Programa de Salud Pueblos Indígenas, suscrito con Municipalidad de Temuco. -

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
 - 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
 - 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
 - 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
 - 5.- Resolución Exenta N° 98 de fecha 10.01.2020 que delega atribuciones que indica al interior de la Dirección del SSAS.
 - 6.- Resol N°6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.
-

RESOLUCION

1. AUTORIZASE LA PRORROGA del plazo de vigencia del convenio del Programa de reforzamiento municipal **Programa de Salud Pueblos Indígenas**, suscrito con la Municipalidad de Temuco, aprobado por Resolución Exenta N° 6927 de fecha 12 de mayo del 2022 , **hasta el 31 de diciembre de 2023.**

2. ESTABLÉZCASE para el año 2023, la ejecución de los siguientes objetivos y productos esperados del Programa de Salud Pueblos Indígenas, aprobado por Resolución Exenta N°160 del 08 de febrero del 2021 y su modificatoria la N° 522 de fecha 6 de julio del 2021 siendo de continuidad, de acuerdo a lo descrito en el Visto 3.-

Objetivo General: Desarrollar procesos de mejora continua en el acceso y oportunidad de atención a la población usuaria del sistema de salud pública considerando la pertinencia cultural y en el cumplimiento de los siguientes **objetivos específicos:**

1. Reforzar estrategias de equidad e implementación de acciones orientadas a la mejoría de la situación de salud de los pueblos indígenas y la identificación de la variable de pertinencia en los sistemas de información de salud. -
2. Impulsar la transversalización del enfoque intercultural en los programas asistenciales y otorgar atención con pertinencia cultural.
3. Promover actividades de promoción y prevención de la salud con enfoque de Pueblos originarios. -
4. Apoya a la acción de salud indígenas y complementariedad entre sistemas médicos, mediante el desarrollo de planes, estrategias de coordinación y protocolos de derivación.
5. Garantizar la Participación de los pueblos indígenas mediante la formalización de instancias de participación de los establecimientos de salud.

Mediante la ejecución de los siguientes componentes:

- 1) **Componente 1: Equidad de salud y Pueblos Indígenas** Apunta a la construcción de un sistema de salud equitativo y pertinente a las necesidades de salud de la población perteneciente a Pueblos Indígenas, favoreciendo el acceso, oportunidad y calidad de la atención a fin de lograr la satisfacción usuaria, junto con la disminución efectiva de las brechas de equidad, en la situación de salud entre sectores sociales, áreas geográficas y comunas. -
 - 2) **Componente 2: Interculturalidad en salud** apunta a establecer una forma de relación más abierta entre las partes; los funcionarios de la salud y las personas representantes y dirigente de los pueblos originarios, sobre la base de respeto e instancias formales para la interlocución. Un proceso que debe ejercitar el diálogo cultural reconociendo también la desigualdad real en que se encuentran los pueblos originarios y que presenta un gran desafío tanto para la política pública como para las prácticas institucionales. A través de
-

este componente es posible reforzar la comunicación intercultural mejorando la relación del usuario con el equipo de salud y los requerimientos que se derivan de la atención. –

- 3) **Componente 3: Participación social, indígenas y Salud.** Este componente busca integrar la visión e involucramiento de los pueblos originarios en los espacios de toma de decisiones, en concordancia con el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar (MAIS) que se orienta a generar condiciones y mecanismos que contribuyan a que las personas y las organizaciones sociales locales tengan el control sobre los determinantes sanitarios, contando con instancia de participación en el nivel local de modo de incidir en la gestión, organización y adecuación de las prestaciones de salud.-

Conforme a lo señalado en el punto 2 precedente, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$ 1.178.094.-** en dos cuotas conforme se indica en la cláusula Séptima (70% - 30%), para alcanzar el propósito y cumplimiento del objetivo número tres señalado en la clausura anterior desglosado en los siguientes ítems:

- 1) Ejecución de Planificación Anual de actividades , por un monto de **\$ 1.178.094.-** el contenido de este plan debe elaborarse en conjunto (facilitador cultural del cesfam de Labranza y Programa mapuche del SSAS), el cual debiera estar sancionado por la Dirección de Servicio antes del **30 de marzo** para su ejecución. Los recursos financieros de este plan serán movibles entre los ítems de actividades, teniendo como techo el máximo el valor antes mencionado, objetivo de este programa y decisión local.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa. -

3. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que el presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.** Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

4. DISPONGASE, que conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, ambos de 2014 de Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio, comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada

el 01 de enero de 2023, no obstante, la transferencia estará condicionados a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

5. ESTABLESCASE, que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Programa Mapuche, de la Subdirección Médica del SSAS, sin perjuicio de las revisiones aleatorias a efectuar a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el año en curso. -

6. TRANSFIERASE, a la Municipalidad los recursos asignados en dos cuotas, la primera cuota, 70% del total de los recursos en convenio, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y la segunda cuota podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de los recursos revisada y visada la primera evaluación con corte al 31 de agosto.

Dado lo anterior se harán dos evaluaciones:

Primera evaluación: se realizará con fecha de corte el 31 de agosto, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma vía correo electrónico al programa mapuche de la Dirección de Servicio correo electrónico; Rodolfo.nome@asur.cl; con el siguiente contenido "descripción de avance de las actividades contenida en el plan de actividades que la Municipalidad hará llegar a más tardar los primeros 15 días del mes de marzo. De acuerdo a informe emitido en esta evaluación se harán las observaciones técnicas y financieras en caso que corresponda. Con el resultado obtenido de esta evaluación se hará efectiva la transferencia de la segunda cuota.

Segunda evaluación: Es una evaluación final, se realizará con fecha corte 31 de diciembre, ocasión que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas y los gastos asociados al respecto. -

7. ESTABLESCASE, que el servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

8. DETERMINESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento. En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

9. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, aprobado por Resol. Exta. 02196 de fecha 02 de marzo del 2022 de Visto 5 y en el del Programa de Salud Pueblos Indígenas aprobado por Resolución exenta N° 160 de fecha 08 de febrero del 2021 y su modificatoria. -

10. AUTORÍCESE, la ejecución del saldo no ejecutado de convenio suscrito durante el año 2022, informado por la Municipalidad en Ordinario de Vistos N° 7, para dar continuidad a las actividades sanitarias asociadas al convenio y existiendo saldo disponible de **\$666.969.-**

11. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

12. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


SUB-DIRECCIÓN
MÉDICA
(PDF) DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco (cesfam de labranza) (original)
División de Atención Primaria MINSAL(original)
Dpto. Finanzas. (copia digital)
Dpto. APS (copia digital)
Programa Mapuche SSAS. – (copia digital)
Dpto. Jurídico. (copia digital)
Of. Partes. (original)